



## Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RESOLUCION 04.09.2018. JUICIO PARTICION PIDERIT otorgado el 04 de Septiembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez.-

Pedro Montt 180, Puerto Montt.-

Puerto Montt, 05 de Septiembre de 2018.-



**Nº Certificado: 123456797329.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456797329.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4662-123456797329.-

**JUICIO DE PARTICION  
JUEZ ÁRBITRO DON RODRIGO PALACIOS BAZA**

**CARATULADO: PIDERIT / PIDERIT**  
**JUZGADO ORIGEN: Juzgado de Letras de Puerto Varas.**  
**CAUSA ROL ORIGEN: V-28-2017.**

**Puerto Montt, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.**

**Resolución 1)**

**Vistos y considerando:**

1)Atendido que la Parcela N°45 o Augusta Schwerter 45, Parcelación Santa Augusta ubicado en el sector **Línea Vieja**, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en su tasación, no ha sido objeto de cuestionamiento alguno, encontrándose firme por el monto de **3.741 Unidades de Fomento**, esto es a la fecha de su tasación **\$100.229.097.-**

2) Lo resuelto a fojas 339 y siguientes.

**Resuelvo:**

Remátese, con citación, el inmueble denominado Parcela N° 45 o Augusta Schwerter 45, Parcelación Santa Augusta, sector Línea Vieja, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, al tenor de las siguientes bases de remate:

**PRIMERO:**

Se rematará el inmueble denominado Parcela N° 45 o Augusta Schwerter 45, Parcelación Santa Augusta, sector Línea Vieja, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, el cual consta de terreno con una superficie aproximada de 5.025 metros cuadrados, casa habitación principal de 166 metros cuadrados aproximadamente, y dos construcciones menores de 16,5 metros cuadrados y de 64 metros cuadrados, inscrito a fojas 1.759 número 2.870 del año 2011, y a fojas 813 número 1.106 del año 2017, ambas del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Rol 173-87. Comuna de Puerto Varas

**SEGUNDO:**

Podrán participar coasignatarios y terceros extraños. El precio mínimo para la subasta del inmueble será de \$ 102.056.500.- Tratándose de personas jurídicas deberá acreditarse la naturaleza de la representación del compareciente, con un poder suficiente para obligar a la primera, circunstancia que calificará el Juez Partidor antes de permitir ingreso a la subasta.

**TERCERO:**

El saldo de precio de la subasta deberá pagarse de contado dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del remate y será enterado por el subastador en vale vista a nombre del Juez Partidor don Rodrigo Gonzalo Palacios Baza, rut 12.180.971-0.

**CUARTO:**

El subastador deberá suscribir la correspondiente acta de remate en el momento de la subasta, proponer y firmar la respectiva escritura pública de compraventa en el término de 30 días hábiles, contados desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que ordene extender la correspondiente escritura de adjudicación.

**QUINTO:**

Los interesados en tomar parte en el remate deberán acompañar vale - vista endosable por un valor equivalente al 10% del mínimo de los valores fijado en el numeral segundo, hasta la hora de inicio del remate. Esta garantía entregada se abonará al precio, pero si el respectivo subastador que se adjudique se negase a suscribir el acta de remate, no completare el saldo de éste dentro de los 30 días corridos siguientes al remate o no suscribiere la respectiva escritura definitiva de compraventa dentro de los



Cert Nº 123456797329  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

30 días hábiles señalados anteriormente, la subasta quedará sin efecto de pleno derecho y aquel perderá el valor de la caución a favor de la sucesión.

**SEXTO:**

Los gastos de escrituras necesarias, derechos notariales, derechos e impuestos de inscripción, cancelaciones, anotaciones y todos las demás actuaciones, costos y gastos, que sean necesarios para entrar en la posesión legal y material de lo subastado, como asimismo, gastos o contribuciones territoriales, derechos municipales y consumos del inmueble, pendientes de pago, serán de cargo exclusivo del subastador, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate.

**SEPTIMO:**

El inmueble se venderá como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre al día del remate, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones.

**OCTAVO:**

El subastador deberá constituir domicilio dentro de los límites en que funcione el tribunal, en el momento del remate o dentro del día hábil siguiente a la subasta, bajo apercibimiento de ser notificado por carta certificada de todas las resoluciones que se dicten en el juicio y que puedan afectarlo, incluso las que deban hacerse personalmente o por cédula, deberá señalar además correo electrónico para ser notificado por tal vía y en el acta de remate deberá declarar aceptación las bases de procedimiento y las condiciones del remate expresadas en estas bases.

**NOVENO:**

El remate se efectuará el día viernes 19 de octubre de 2018 a las 12:00 Horas, en calle Pedro Montt 180, Puerto Montt, remate que se realizará ante el Ministro de Fe de estos autos.

**DECIMO:**



Publíquense los dos avisos respectivos del artículo 658 del Código de Procedimiento Civil, en dos días diferentes en el diario El Llanquihue, a costa de las partes interesadas, sin perjuicio de publicaciones por internet que se puedan efectuar para mayor captación de interesados.



### **DECIMO PRIMERO:**

Asimismo, toda consulta de persona interesada en el remate deberá consultar al fono celular +56 9 3009 7875, de lunes a viernes o al correo electrónico [secretaria@justiciaarbitral.com](mailto:secretaria@justiciaarbitral.com).

### **Resolución 2)**

1)Fórmese cuaderno separado para el inmueble Parcela o Lote N°45 ubicado en el sector Línea Vieja, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, y pase a denominarse **“Cuaderno Inmueble Puerto Varas”**, que iniciará con informe de tasación y con la resolución precedente.

2)Fórmese Cuaderno para Cese en el Goce Gratuito decretado respecto del inmueble Parcela o Lote N°45 ubicado en el sector Línea Vieja, comuna de Puerto Varas, que se denominará **“Cuaderno Cese en El Goce”**, iniciando con copia de la resolución que lo concede.

3) Fórmese cuaderno separado para del bien de la masa denominado Derechos sobre predio ubicado en Pelluco Bajo, Puerto Montt, que se denominará **“Cuaderno Inmueble Puerto Montt”**, iniciando con copia de la tasación, solicitudes y resoluciones asociadas exclusivamente referentes a tal bien, inclusive la presente.

4) Fórmese cuaderno para las cuestiones asociadas a los Bienes Muebles de la masa. Denomínese cuaderno **“Muebles de la Masa”**. Inicie con copia de la audiencia de conciliación y las posteriores que se refirieran a estos bienes.

Notifíquese conforme a las bases de procedimiento.

RODRIGO GONZALO PALACIOS BAZA  
Firmado digitalmente por RODRIGO GONZALO PALACIOS BAZA  
Fecha: 2018.09.04 20:52:09 -03'00'

**RODRIGO PALACIOS BAZA**  
**JUEZ ÁRBITRO**

ACTUARIO



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the word 'ACTUARIO'. The signature consists of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.